



Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

EXPEDIENTE 1/2017

ANEXO I DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

Consejero de Hacienda y Administración Pública

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

Objeto: Suministro de un "Tractor Agrícola con Arco de Protección"

CPV: 16700000-2 "Tractores"

CPA: 28.30.22. Tractores de potencia superior a 37 kW e inferior o igual a 59 kW

Necesidades administrativas:

El grupo de investigación de UNIDADES DE ENOLOGÍA/MEJORA MOLECULAR Y VIROLOGÍA" del departamento de "VITICULTURA" está ejecutando la línea de actuación 'Calidad de las variedades vegetales y certificación de los materiales de reproducción: Control sanitario de certificación de vid', dentro de la Conferencia Sectorial (Programas agrícola y ganaderos), financiado al 100% por el MAPAMA (Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente). Dentro de las tareas especificadas en la línea de actuación, se encuentra el cultivo y mantenimiento de las parcelas de vid que forman parte de los estudios que se llevan a cabo. Para ello, es necesario disponer de un Tractor Agrícola con Arco de Protección que pueda circular entre las calles de las distintas parcelas experimentales para poder desarrollar las distintas labores agrícolas de mantenimiento y cultivo de las mismas. El suministro que se pretende adquirir, un "Tractor Agrícola con Arco de Protección" resulta necesario para alcanzar los objetivos previstos en el proyecto.

C) TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

TRAMITACIÓN: Ordinaria

Procedimiento de adjudicación: abierto

Variantes o mejoras (Artículo 147 TRLCSP): NO

En el presente Pliego no está previsto la admisión de variantes por los licitadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 147 del TRLCSP

Comité de expertos: NO

Comisión Técnica de valoración: SI

Mesa de contratación: SI

**Aportación inicial de la documentación acreditativa de los requisitos previos del sobre 1 mediante
DECLARACIÓN RESPONSABLE de la persona licitadora:** SI





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

D) PRESUPUESTO Y CRÉDITO

Proyecto de Inversión: 41212

Partidas Presupuestarias:

58.00.00.542B.627.00: 28.798,00 €

Financiación: 100% fondos externos Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 23.800,00 €

IVA: 4.998,00 €

TOTAL IVA INCLUIDO: 28.798,00 €

Distribución en anualidades: Año 2017: 28.798,00 €

Este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1301/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006 y el REGLAMENTO (UE) nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Tramitación anticipada: NO

VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: SI

VALOR ESTIMADO: 23.800,00 € (artículo 88.1 LCSP)

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

E) REVISIÓN DEL PRECIO

NO

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del TRLCSP, no procede la revisión de precios de este contrato al no superar su plazo de ejecución un año.

Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: **NO**
(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso)

F) ENTREGA DE BIENES

Plazo de ejecución: seis meses desde el día siguiente a la formalización del contrato

Lugar de entrega:

Finca experimental del IMIDA 'Hacienda Nueva', situada en El Chaparral, pedanía del municipio de Cehegín (Murcia).





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

El material que así lo requiera se acompañará de los correspondientes manuales de funcionamiento en español, así como de la formación del personal que en cualquier momento requiera el IMIDA.

PRÓRROGA: NO

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEFECTUOSO: NO
(Indicar, en su caso)

PROGRAMA DE TRABAJO: NO

G) MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 106 DEL TRLCSP: SI

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Tercera de la Ley 1/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. En tal caso, la modificación que se podrá introducir será la relativa a la ampliación del plazo de ejecución.

El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

H) FORMA DE PAGO

Pagos parciales: No procede

Pagos en metálico y en bienes: No
procede

El pago del suministro objeto del contrato se efectuará a la finalización de la recepción, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato.
En la factura emitida el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS

Órgano gestor:

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Identificación Fiscal: ESS3000012I

Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

Código DIR 3 A14003384

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Identificación Fiscal: ESS3000012I

Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

Código DIR 3 A14003384

Oficina contable: Órgano con competencias en materia de contabilidad pública.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

Intervención General.

Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Avda. Teniente Flomesta, 3. C.P. 30071, Murcia.

Código DIR3: A14003281

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura se ha de emitir en formato electrónico, el lugar de presentación es el siguiente:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

TASAS: NO

I.- GARANTÍAS

PROVISIONAL: No se exige

DEFINITIVA:

**5% del presupuesto base de licitación,
excluido IVA**

Garantía mediante retención en el precio: NO

J) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en 24 MESES que se computarán desde la recepción, en piezas y mano de obra.

K) CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN.: No se exige clasificación.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

GRUPO: **SUBGRUPO:** **CATEGORÍA:**

CLASIFICACIÓN DEL SUBCONTRATISTA

PARTE: GRUPO: **SUBGRUPO:** **CATEGORÍA:**

L) SUBCONTRATACIÓN

No está permitida la subcontratación

M.- MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.-Solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios de las personas licitadoras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **35.700 €**.

29/03/2017 13:13:15
Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 196528ca-a003-71e0-639923281903





El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-Solvencia técnica: Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional serán:

2.1. El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos o suministros efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a AL 70% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (16.660 €) o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

2.2. Art. 77.1.e) Descripción técnica de los productos que se van a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición del IMIDA.

3.-Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: **NO**
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 64.2 TRLCSP): **NO**

N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMO INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD Y/O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

NO

O) PRECIO MÁS BAJO COMO ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

NO

Los criterios que servirán de base para la valoración de las ofertas, así como su ponderación, son los siguientes:

MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Máximo 90 puntos.

Se puntuará la oferta económica proporcionalmente a la baja ofertada respecto al tipo de licitación.

La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = P_{\max} \cdot X_{\text{Of. Min.}} / \text{Of.}$$

P = puntos obtenidos por el licitante.





Pmax. = 90 puntos (puntuación máxima).

Of. Min. = proposición económica de menor precio.

Of = proposición económica ofertada por el licitante.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un precio menor corresponde una mayor puntuación y a un precio mayor una menor puntuación.

MEJOR GARANTÍA DEL TRACTOR: Máximo 10 puntos.

Se valorará como mejor garantía del tractor, incluyendo piezas y mano de obra, al aumento de garantía sobre los 2 años previstos. La puntuación de cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$P = P_{max} \times A_{lic} / A_{máx}$

P = puntos obtenidos por el licitante.

Pmax. = 10 puntos (puntuación máxima).

A. máx. = mayor oferta de aumento de años de garantía sobre los 2 años previstos.

A.lic = años de garantía incrementados por el licitante sobre los 2 años previstos.

La aplicación de esta fórmula garantiza que a un mayor incremento de años de garantía sobre los 2 años previstos le corresponde una mayor puntuación y a un menor incremento una puntuación menor.

P- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTACIÓN Y OFERTAS DESPROPORCIONADAS

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIA PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: NO

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA: Artículo 152 del TRLCSP y artículo 85 del Reglamento de la LCSP: cuando sea un 15% inferior a la media de las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

Q) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO

R) IMPORTE MAXIMO DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

250 euros

S) CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN

NO

T) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LICITACIONES

Lugar: Registro de la oficina corporativa de **Plazo:** 15 días contados desde la





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



**Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario**

atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30071), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas lunes a viernes).

publicación en el BORM, finalizando el mismo a las 14 horas del último día de plazo. En caso de que el último día de presentación de ofertas sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 159 TRLCSP)

U) DATOS DE CONTACTO

PERSONAS DE CONTACTO

Pliego de Cláusulas Administrativas: M^a Carmen Egea García

Tfno: 968 36.67.26 mcarmen.egea@carm.es

Pliego de Prescripciones Técnicas: Leonor Ruíz García

Tfno: 968 36 85 84 leonor.ruiz@carm.es

**La Alberca (Murcia),
La Jefa de Servicio de Gestión Económico Administrativa**

Fdo: M^a Carmen Egea García

29/03/2017 13:13:15
Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 196528ca-aa03-71e0-639923281903





**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la realización del suministro a que se refiere el **apartado B)** del **ANEXO I** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B** del **ANEXO I**.

2. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A** del **ANEXO I** del presente pliego.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D)** del **ANEXO I**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.





3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D)** del **ANEXO I**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D** del **ANEXO I**.

3.4. Respecto de la revisión de precios, de conformidad con los artículos 89 a 94, y la Disposición Transitoria Segunda del TRLCSP, en el **apartado E)** del **ANEXO I** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.5. En el **ANEXO I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 14 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. La mencionada circunstancia se hará constar en el **apartado D)** del **ANEXO I**.





5. PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **ANEXO I**, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

5.2. En el **ANEXO I** se podrá prever la posibilidad de prórroga, por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, en las condiciones y requisitos señalados en el mismo.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. El contrato de suministros se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 del TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **ANEXO I**, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

En el **apartado O)** del **ANEXO I** se determinarán los criterios de adjudicación.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **ANEXO I** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR APTITUD Y SOLVENCIA

7.1. Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 77 del TRLCSP.





Asimismo, las personas empresarias deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.2. Para las empresas no comunitarias y las comunitarias no españolas, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

7.3. Asimismo, podrán contratar con la Administración las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de las personas empresarias será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.4. El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad

1. La capacidad de obrar de las personas empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas empresarias individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del **Documento Nacional de Identidad** vigente o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una





autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el ANEXO I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás personas empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

Deberán acompañar declaración e someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

7. Cuando dos o más personas empresarias acudan a la licitación constituyendo una Unión de Empresas, deberán presentar, además de cada una de ellos los documentos a que se refieren los números anteriores que correspondan, documento privado en el que se indique los nombres y circunstancias de las personas empresarias, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y la persona que designan para que durante la vigencia del contrato ostente la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En este caso, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida.

b) Documentos acreditativos de la representación





Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia autorizada del **poder o testimonio del mismo**, debidamente **bastanteado** por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de cualquier Consejería de la Administración Regional de Murcia o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Una vez efectuado el bastanteo por uno de los Servicios Jurídicos previstos en el párrafo anterior, éste surtirá efectos en el resto de las Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea obligatoria dicha inscripción.

Al indicado poder deberá acompañarse el **documento nacional de identidad o documento que haga sus veces del apoderado o apoderados** firmantes de la proposición o copia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

La solvencia se acreditará mediante los medios que se establecen en el **apartado M)** del **ANEXO I**.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia.

La Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

d) Certificado acreditativo expedido por el Órgano de dirección o representación de la Empresa de que no forma parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, modificada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, declaración contenida en el **ANEXO III**.

e) Documento de compromiso de dedicación o adscripción de medios personales o materiales

En caso de que en el **apartado M)** del **ANEXO I** se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios





personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por la persona empresaria de tal circunstancia.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En los casos en que así se señale en el **apartado N)** del **ANEXO I**, la persona empresaria presentará los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

g) Subcontratación

En caso de que así se exija en el **apartado L)** del **ANEXO I**, la persona empresaria deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

h) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, la persona empresaria deberá presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

La empresa propuesta como adjudicataria podrá sustituir la documentación contenida en los **apartados 7.4.a), b) y c)** por la aportación del Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o del certificado comunitario de clasificación, acompañando una declaración expresa responsable, según **ANEXO XI**, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 del mencionado Texto Refundido.

7.5. En todo caso, el órgano de contratación, podrá requerir en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación señalada en esta cláusula.





8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil del contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El licitador podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo, debidamente legalizada o compulsada.**

8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el **apartado T) del ANEXO I.**

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico remitido al número y/o dirección que se indique en el anuncio de licitación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar **dos sobres (1 y 2)** conteniendo la documentación que más adelante se especifica. Los sobres deberán estar firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con el siguiente título:





- Sobre 1. Declaración responsable y documentación general.
- Sobre 2. Proposición económica y criterios de adjudicación evaluables de forma automática (en su caso).

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, el título del contrato a que se concurre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. Sobre 1. Título: “DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN GENERAL”

I. Documentación general

I.a) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación (se adjunta el modelo como ANEXO III).

La declaración responsable incluirá la manifestación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 TRLCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del órgano de contratación, por el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, mediante la presentación de las certificaciones administrativas expedidas por órgano competente a los que hace referencia el artículo 15 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre y el artículo 151.2 del TRLCSP.

Las personas empresarias que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en la declaración responsable, los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión (ANEXO IV).





I.b) Correo electrónico y nº de teléfono móvil para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificación conforme al art. 41.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Declaración expresa para las comunicaciones y notificaciones electrónicas” (ANEXO X)

I.c) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el ANEXO

I.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP.

En el caso de las uniones temporales de personas empresarias, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

II.Otra documentación

II.a) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII**.

II:b) Cesión de información tributaria

Autorización a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competentes, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **ANEXO V** del presente Pliego. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas.

II.c) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del **ANEXO VIII** del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

II.d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **ANEXO I apartado N**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

En cualquier caso, las personas licitadoras podrán aportar un documento que justifique el grado de compromiso medioambiental de la empresa a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

II.e) Uniones temporales

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO IV**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

8.2.2. Sobre 2. Título: “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

a) En este sobre se incluirá la **OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II)** y, en su caso, el resto de criterios relacionados en el **ANEXO VI**, junto con un ÍNDICE de los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO II**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

9. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN

9.1. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. A tales efectos, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C) del ANEXO I.**

No obstante, cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el





órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el **apartado C) del ANEXO I**.

9.2. ADMISIÓN DE LICITADORES Y APERTURA DE SOBRES

9.2.1. APERTURA DE LOS SOBRES 1

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la declaración responsable y, en su caso, el resto de documentos contenidos en los **sobres 1** presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación.

La mesa, subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, dejando constancia por escrito de tal circunstancia.

9.2.2. APERTURA DE LOS SOBRES 2

Una vez realizadas las actuaciones previstas en el apartado anterior, la Mesa de contratación, realizará en acto público la apertura de los sobres 2 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en su caso. El acto se celebrará en el lugar y día que se señalen en el anuncio de licitación.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **apartado P) del ANEXO I**, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación, la persona Secretaria de la Mesa procederá a la apertura de los sobres 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables de forma automática, en su caso.

Concluida la apertura de las proposiciones, la persona que ostente la Presidencia de la Mesa invitará a los





licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

9.3. ADJUDICACIÓN

La Mesa de contratación, valorará las ofertas de las personas licitadoras que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, a cuyo efecto podrá recabar los informes técnicos que considere precisos, y propondrá al órgano de contratación la adjudicación a la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el apartado **P) del ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. En tal caso se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la valoración de su oferta y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación prevista en el párrafo anterior.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se considerará como la oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. En el caso de que continuara la igualdad, se considerará la oferta que incluya el precio más bajo. Y si aún persistiera el empate, se procederá a la realización de un sorteo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, motivará su





decisión.

El órgano de contratación, una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el apartado 7.4 de este Pliego.

La mesa de contratación calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa propuesta como adjudicataria, los corrija o subsane.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. No obstante lo previsto en el párrafo primero, y tal como se ha señalado anteriormente, la adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos emitidos en el procedimiento realizado en cumplimiento del artículo 152.3 del TRLCSP. A tal fin, en el **ANEXO I** podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las





proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el **ANEXO I**.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

Contra la referida resolución de adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a una regulación armonizada, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 26 del presente pliego.

9.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la adjudicación del contrato, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar ante el órgano de contratación la documentación justificativa que se relaciona a continuación:

- a) **Documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia** que figura en el apartado 7.4 de este Pliego.
- b) **Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias** del Estado recogidas en los apartados b), c) y d) del artículo 13 del RCAP, así como con la **Seguridad Social**. Así mismo, la acreditación de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Comunidad Autónoma recogidas en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En concreto, deberá presentarse la siguiente documentación:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, que sea comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RLCAP.

Certificación administrativa expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO V**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de la garantía prevista en el **apartado I.- Garantías del ANEXO I**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96





del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 9.3 de este Pliego.

Cuando así se indique en el **apartado I)** del **ANEXO I** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Economía y Hacienda, Tesoro Público, Modelos de garantías).

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la existencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

La acreditación de la constitución de la garantía, para este contrato, no podrá hacerse mediante medios electrónicos (art. 96.3 del TRLCSP).

d) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Personas Empresarias

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de personas empresarias, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será





coincidente con la del contrato hasta su extinción.

e) Otra documentación

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

La persona empresaria propuesta como adjudicataria podrá presentar la **documentación exigida en documento original, copia o fotocopia del mismo**, debidamente **legalizada o compulsada**.

9.5 Notificación de la Adjudicación:

a) A los **obligados** a comunicarse con la Administración mediante medios electrónicos, que son los citados en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de la adjudicación se realizará mediante la Dirección Electrónica Habilitada (<https://notificaciones.060.es>). Se podrá acceder también a estas notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

(https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/HomeSede.html)

b) A los **no obligados** a relacionarse electrónicamente con la Administración, que son los comprendidos en el artículo 14.1 de la mencionada Ley 39/2015, la notificación de la adjudicación se realizará en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), cuando de conformidad con el ANEXO XII incluido en este Pliego autoricen a la Administración a utilizar este medio.

c) Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o haya sido expresamente elegida por el licitador, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 y 3 de la citada Ley 39/2015.

d) En el caso de los **no obligados** a relacionarse mediante medios electrónicos que no autoricen al uso de medios electrónicos, la notificación de la adjudicación se practicará en papel en el domicilio del





interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1, y también será puesta a su disposición en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>) para que pueda acceder al contenido de la misma de forma voluntaria. La notificación se entenderá practicada cuando: acceda a la Sede Electrónica de la CARM, o cuando la notificación sea practicada mediante el mecanismo previsto en el apartado 2 del artículo 42 de la citada Ley 39/2015, entendiéndose practicada en el caso de que se realice mediante ambos medios, en la fecha por la que primeramente se acceda al contenido íntegro de la misma. Como último recurso se practicaría mediante el mecanismo establecido en el artículo 44 de la citada Ley 39/2015.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.1. El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

10.2. La formalización del contrato se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

10.3. En los contratos susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización de los mismos no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

10.4. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios





de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado R)** del **ANEXO I**.

10.5. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

10.6. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 156 del TRLCSP.

11. RESPONSABLE DEL CONTRATO

11.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

11.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.





12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

12.2. La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos o pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

12.3. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13. ENTREGA DE BIENES

13.1. El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados, según se indique en el **apartado F)** del **ANEXO I** y de conformidad con las prescripciones técnicas.

13.2. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

13.3. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

13.4. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.





13.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista salvo pacto en contrario.

14. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

14.1. El personal adscrito al suministro dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

14.2. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

14.3. Corresponderá y será a cargo del contratista:

a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro.

b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.

c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.





d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. PLAZOS Y PENALIDADES

16.1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F)** del **ANEXO I**, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados en el citado ANEXO.

16.2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 212 del TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

16.3. El **ANEXO I** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. ABONO DEL PRECIO

17.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado H)** del **ANEXO I**, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.





18. RECEPCIÓN

18.1. La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 222 y 292 del TRLCSP.

18.2. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

18.3. El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el **apartado J)** del **ANEXO I**, y comenzará a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr aquel fin, se estará a lo dispuesto en los artículos 100.d y 298 del TRLCSP.

19. DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA

19.1. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

19.2. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que





se refiere el artículo 100.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de esta norma. Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 106, cuando así se haya previsto en el **apartado G del ANEXO I** al presente pliego y se haya detallado en los pliegos de prescripciones técnicas de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como su alcance y límites. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el Título V del Libro I y los artículos 211 y 219 del TRLCSP.

Ni el contratista ni el responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.





Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Además serán causas de resolución específicas del presente contrato las que, en su caso, se indiquen en el **apartado S) del ANEXO I**.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.





Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos ANEXOS, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos ANEXOS que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

24. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



**Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario**

el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada o esté recogido en alguno de los demás supuestos contemplados en el artículo 40 del TRLCSP, los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

La Alberca (Murcia)
La Jefa de Servicio de Gestión Económico Administrativa

Fdo: M^a Carmen Egea García





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes ANEXOS forman parte inseparable del presente Pliego:

ANEXO I.- Hoja de datos básicos del contrato

ANEXO II.- Modelo de oferta económica

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable

ANEXO IV.- Modelo de compromiso de U.T.E.

ANEXO V.- Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ANEXO VI.- Modelo de criterios de adjudicación evaluables de forma automática.

ANEXO VII.- Modelo declaración condiciones compatibilidad

ANEXO VIII.- Modelo declaración de relación de empresas pertenecientes al mismo grupo

ANEXO IX.- Modelo declaración responsable Registro de licitadores

ANEXO X.- Modelo de declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas

ANEXO XI.- Modelo declaración responsable Registro de licitadores

La Alberca, Murcia

LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

FDO: M^a CARMEN EGEA GARCÍA

29/03/2017 13:13:15

Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 194528ca-a003-71e0-439923281903





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO II (Sobre 2)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El que suscribe....., con D.N.I. y domicilio
.....,
en su propio nombre, o en representación de,
con C.I.F.....y domicilio social en,
teléfono..... y fax nº....., se compromete a (objeto del contrato)
....., en el precio neto
de (en letra y número), más el
importe de (en letra y número) que
corresponde al IVA, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de
Prescripciones Técnicas por los que se rige el contrato, cuyos contenidos declara conocer y aceptar.

Murcia, a de de 2017

Firma:





**ANEXO III
(Sobre 1)
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACION: D/D^a.....
con DNI. núm.:, y con domicilio en, C/. nº
.....C.P.:....., en nombre y representación de con CIF y domicilio
social en, C/. nºC.P.:....., según escritura de
apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a., en
....., núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARA QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

1. Que goza de plena capacidad de jurídica y de obrar y cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Pliego.
2. Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP
4. Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
6. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



**Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario**

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

7.

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

29/03/2017 13:13:15

Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) 194528ca-a003-71e0-439923281903





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO IV COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., vecino de, provincia dey D.N.I. nº, en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

D., vecino de, provincia de y D.N.I. nº, en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %

- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF.:

FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria)

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF.:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Hacienda y Administración Pública o al IMIDA

29/03/2017 13:13:15
Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 194528ca-aa03-71e0-439923281903





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VI (en su caso)
(Sobre 2)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para la valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática contenidos en el **apartado O)** del **ANEXO I** del presente Pliego:

EXPEDIENTE :

Empresa licitadora:

Marca y modelo:

- A) **MEJOR OFERTA ECONÓMICA: Máximo 90 puntos**
B) **MEJOR GARANTÍA DEL TRACTOR: Máximo 10 puntos**

La documentación se presentará junto con un ÍNDICE de todos los documentos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VII (SOBRE 1)

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa
que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

DECLARA

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

(Lugar, fecha y firma)

29/03/2017 13:13:15

Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 194528ca-aa03-71e0-439923281903





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VIII SOBRE 1

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

D^a./D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- ☐ a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- ☐ b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social.





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO IX
SOBRE 1 *(en su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario)*
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D/D^a, con D.N.I./NIF. N°en nombre
propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresaCIFen
calidad de, para concurrir a la contratación del contrato de
suministro “.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO X
(Sobre 1)

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/D^a., con DNI. núm.:
....., y con domicilio en, C/..... nº
C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal en
....., C/..... nº C.P.:....., enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....

Primero.- Que al objeto de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación,

DECLARO (1) que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

Segundo.- Que al objeto de que la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS (2) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Razón social:
Nombre y apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>

- Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

Tercero.- Que NO estando OBLIGADO (3) a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO a la Consejería de Hacienda y Administración Pública y el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para que efectúe sus notificaciones, en relación con este procedimiento, en la Sede Electrónica de la CARM, para lo que se aportan los siguientes datos:

Nombre y apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

-SEDE CARM: <https://sede.carm.es>

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

NOTA:

- (1) Apartado que es obligatorio cumplimentar por todos los licitadores.
- (2) Apartado que es obligatorio cumplimentar por los licitadores obligados a comunicarse mediante Medios electrónicos con la Administración.
- (3) Apartado que pueden cumplimentar los licitadores que, no estando obligados a relacionarse mediante Medios electrónicos, deseen autorizar a la Administración para que realice las notificaciones relacionadas Con este procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM





Región de Murcia
Consejería de Agua,
Agricultura y Medio Ambiente



Instituto Murciano de Investigación y
Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO XI
SOBRE 1 (en su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario)
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D/D^a, con D.N.I./NIF. N°en nombre
propio (si se trata de persona física), o como representante de la
empresa.....CIF.....en
calidad de, para concurrir a la contratación del contrato de
suministro “.....”

DECLARO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 146.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que todos los datos que figuran en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, son válidos y están vigentes en el día de la fecha.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

29/03/2017 13:13:15

Firmante: EGEA GARCIA, MARIA CARMEN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 194528ca-aa03-71e0-439923281903

